

027.2018 Unión Marital de Hecho
Demandante. OLGA LUCIA REINOZA OCAMPO
Demandados. FREDDY, JUAN CARLOS y BELKIS YULIETH QUINTERO MURILLO herederos determinados y herederos indeterminados de GUILLERMO QUINTERO VIVAS

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentra señalada audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día 25 de enero del año en curso, no obstante, el apoderado demandante en la fecha presentó solicitud de desistimiento a las pretensiones.
Santiago de Cali, 24 de enero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria ad hoc

PASA A JUEZ. 24 de enero de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 049

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

i) Sería del caso llevar a cabo la audiencia que está prevista para el día 25 de enero hogaño; no obstante, fue allegado memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado judicial de la demandante, se advierte procedente lo pedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 C.G.P., que reza: "(...) *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)* Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él (...)".

Conforme a lo anterior, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en la norma señalada y su contenido versa sobre la totalidad de las pretensiones, se ordenará la **TERMINACIÓN** del proceso por desistimiento.

No habrá condena en costas, en razón a que no hubo oposición por la parte pasiva.

ii) Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, modifíquese la agenda del despacho, en el sentido de cancelar la audiencia programada para el 25 de enero hogaño y háganse las anotaciones en los libros radicadores.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

027.2018 Unión Marital de Hecho
Demandante. OLGA LUCIA REINOZA OCAMPO
Demandados. FREDDY, JUAN CARLOS y BELKIS YULIETH QUINTERO MURILLO herederos determinados y herederos indeterminados de GUILLERMO QUINTERO VIVAS

SEGUNDO. Sin condena en costas.

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias en digital y, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y Sistema Justicia Siglo XX.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

749555ceace1cbcf337639d4eacba008ec506d2663b7c79758f35a191952be82

Documento generado en 24/01/2022 02:40:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>